

Dirección General de Comercio**Publicación de una vacante para el puesto de asesor principal (grado AD 14)****(Artículo 29, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios)****COM/2019/10387**

(2019/C 166 A/04)

Quiénes somos

La Dirección General de Comercio (DG Comercio) se encarga de ejecutar la política comercial exterior de la Unión Europea, que es una de las competencias exclusivas de la UE. La política comercial exterior tiene un papel clave en el crecimiento, la inversión y el empleo, a medida que la UE trata de hacer frente a los retos de la globalización.

La política comercial de la UE se ejecuta en torno a tres ejes:

- Comercio sostenible.
- Cooperación comercial multilateral.
- Negociación y ejecución de los acuerdos regionales y bilaterales de comercio e inversión.

La DG Comercio sigue en busca de procesos políticos dinámicos, transparentes y eficaces en las instituciones de la UE, donde el alcance jurídico de la política comercial satisfaga las necesidades de los comerciantes de la UE y las expectativas de la sociedad civil. Además, trabaja para crear una percepción común más próxima con relación a los objetivos del comercio sostenible mediante un diálogo más activo con todas las partes interesadas.

Para obtener más detalles sobre la DG Comercio y sobre su organización, puede acceder al siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/info/departments/trade_es

https://ec.europa.eu/info/departments/trade_en

Qué proponemos

La función del asesor principal consiste en asesorar al director general y velar por la coherencia global de las relaciones comerciales de la UE con sus socios comerciales clave, así como la coherencia con otras políticas sectoriales de la UE que resulten pertinentes en el contexto de las actuales conversaciones sobre comercio y multilateralismo.

El asesoramiento engloba las negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales de la UE, con un amplio conocimiento de las políticas de la UE en general y de su política comercial en particular, así como una amplia experiencia de interacción con las instituciones de la UE y/o los Estados miembros.

El asesor principal asesorará al director general y velará por la coherencia en cuestiones relativas a las relaciones comerciales de la UE con sus socios clave. Como tal, cuando reciba el mandato y en estrecha colaboración con la alta dirección pertinente de la DG Comercio, el asesor principal coordinará la elaboración de las posiciones de la Comisión en torno a estas cuestiones y representará a la DG Comercio, en su caso, en sus relaciones con los representantes de terceros países, así como en las labores de coordinación dentro de la Comisión Europea y con otras instituciones de la UE y los Estados miembros.

Además, el asesor principal sustituirá al director general para representar a la DG Comercio tanto dentro de la Comisión Europea como fuera, con la antigüedad requerida en este contexto.

Qué buscamos (criterios de selección)

El candidato seleccionado debe ser un profesional dinámico y brillante, capaz de demostrar que posee las siguientes cualidades:

- a) *Experiencia en cargos de dirección/asesoramiento*, en particular:
 - capacidad demostrable para pensar de manera creativa y estratégica a fin de generar una panorámica clara de los objetivos que deben alcanzarse y traducirlos en soluciones de compromiso prácticas y realistas;
 - experiencia demostrable y aptitudes sólidas para ofrecer asesoramiento experto y emitir dictámenes a nivel estratégico;
 - excelente criterio político y habilidad para entender los entornos políticos complejos, con capacidad para desarrollar una visión de conjunto de las políticas de la DG Comercio.
- b) *Conocimientos y experiencia técnicos*, en particular:
 - amplio conocimiento y buena comprensión de las políticas de la UE, en especial, aunque no de manera exclusiva, de la política comercial de la UE, y experiencia demostrable en la elaboración y la ejecución de políticas;
 - amplio conocimiento y buena comprensión de los procesos de toma de decisiones de la UE.
- c) *Capacidades de comunicación/negociación*, en particular:
 - habilidades interpersonales, de toma de decisiones y de negociación de alto nivel adquiridas en el contexto internacional, y experiencia demostrable de representación e interacción con las instituciones de la Unión Europea, los Estados miembros y terceros países a alto nivel;
 - excelente capacidad para comunicarse de manera eficaz y eficiente con las distintas partes interesadas a alto nivel y entablar relaciones de confianza.

Requisitos de admisibilidad de los candidatos

Solamente podrán ser admitidos a la fase de selección los candidatos que cumplan los siguientes criterios formales **antes de que finalice el plazo de presentación de las candidaturas**:

- *Nacionalidad*: los candidatos deberán poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- *Titulación universitaria*: los candidatos deberán tener:
 - un nivel de formación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más;
 - o un nivel de formación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de por lo menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no podrá incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).

- *Experiencia profesional*: los candidatos deberán tener al menos quince años de experiencia posterior a la obtención de su título universitario, en un nivel al que las cualificaciones antes mencionadas permitan acceder.
- *Experiencia directiva*: al menos cinco años de experiencia profesional posterior a la obtención del título deben haberse adquirido en un cargo de asesoramiento de alto nivel ⁽¹⁾ en un ámbito relevante para este puesto.
- *Idiomas*: los candidatos deberán tener un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea ⁽²⁾ y un conocimiento satisfactorio de otra de ellas. Los tribunales de selección comprobarán durante la(s) entrevista(s) si los candidatos cumplen el requisito de poseer un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de la UE. Esto puede conllevar que la entrevista (o parte de ella) se lleve a cabo en esa otra lengua.
- *Límite de edad*: los candidatos no deberán haber alcanzado la edad preceptiva de jubilación, que, para los funcionarios de la Unión Europea, se define como la del último día del mes durante el cual la persona en cuestión haya cumplido los sesenta y seis años de edad [véase el artículo 52, letra a), del Estatuto de los funcionarios ⁽³⁾].

Además, los candidatos deberán haber cumplido todas las obligaciones impuestas por la ley en materia de servicio militar; presentar las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de sus funciones y ser físicamente aptos para el ejercicio de sus funciones.

Selección y nombramiento

La Comisión Europea seleccionará y nombrará al asesor principal con arreglo a sus procedimientos de selección y contratación de personal [véase el Documento sinóptico sobre la política relativa a los altos funcionarios (*Compilation Document on Senior Officials Policy*) ⁽⁴⁾].

Como parte de este procedimiento de selección, la Comisión Europea crea un tribunal de preselección. Este tribunal analiza todas las solicitudes, realiza una primera verificación de la admisibilidad y determina qué candidatos tienen el mejor perfil con vistas a los criterios de selección mencionados anteriormente, y quiénes pueden ser invitados a una entrevista con el tribunal de preselección.

Tras las entrevistas, el tribunal de preselección elabora sus conclusiones y propone una lista de candidatos que serán convocados a una entrevista con el Comité Consultivo para los Nombramientos (CCN) de la Comisión Europea. Teniendo en cuenta las conclusiones del tribunal de preselección, el CCN decidirá qué candidatos podrán ser convocados a la entrevista.

Los candidatos convocados a la entrevista con el CCN participarán en un centro de evaluación de directivos dirigido por consultores externos de contratación de personal durante una jornada completa. Sobre la base de la entrevista y de los resultados del informe del centro de evaluación, el CCN confeccionará una lista con los candidatos seleccionados que considere aptos para ejercer las funciones de asesor principal.

Los candidatos seleccionados por el CCN serán entrevistados por el miembro de la Comisión responsable de la política comercial. Tras las entrevistas, la Comisión Europea tomará la decisión del nombramiento.

Por razones funcionales y con objeto de finalizar el procedimiento de selección en el plazo más breve posible, en interés tanto de los candidatos como de la institución, el procedimiento de selección se realizará únicamente en inglés o francés ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ Los candidatos deberán indicar claramente en su currículum, para todos los años en que hayan adquirido la experiencia de asesoramiento, la siguiente información: 1) la designación de los cargos ocupados y las funciones desempeñadas; 2) el ámbito exacto y el nivel exacto dentro de la organización en el que se situaba el puesto (número de niveles jerárquicos por encima y por debajo); 3) líneas jerárquicas de cada puesto.

⁽²⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01958R0001-20130701&qid=1408533709461&from=ES>

⁽³⁾ <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽⁴⁾ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/compilation-of-the-senior-official-policy-at-the-european-commission_en.pdf

⁽⁵⁾ Los tribunales de selección garantizarán que no se conceda ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de dichos idiomas.

Igualdad de oportunidades

La Comisión Europea aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽⁶⁾.

Condiciones de empleo

Los sueldos y las condiciones de trabajo figuran en el Estatuto de los funcionarios ⁽⁷⁾.

El candidato seleccionado será contratado como funcionario de grado AD14; y, en función de la duración de su experiencia profesional, será clasificado en el escalón 1 o escalón 2 dentro del grado.

Los candidatos deberán tener en cuenta el requisito del Estatuto de los funcionarios de que todo nuevo funcionario tiene que superar con éxito un período de prueba de nueve meses.

El lugar de destino será Bruselas.

Independencia y declaración de intereses

Antes de asumir sus funciones, la persona que ocupe el puesto de asesor principal deberá hacer una declaración por la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público, y deberá declarar cualquier interés que pudiera considerarse perjudicial para su independencia.

Procedimiento de presentación de candidaturas

Antes de presentar su candidatura, los candidatos deberán comprobar cuidadosamente si cumplen todos los requisitos de admisibilidad (véase «Requisitos de admisibilidad de los candidatos»), especialmente por lo que respecta a los tipos de titulación y a la experiencia profesional de alto nivel, así como los requisitos lingüísticos. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad supondrá la exclusión automática del proceso de selección.

Quienes deseen presentar su candidatura deberán inscribirse a través de Internet en el siguiente sitio web y seguir las instrucciones para las diferentes etapas del proceso:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>.

Los candidatos deberán tener una dirección de correo electrónico válida. Esta dirección se utilizará para confirmar la inscripción, así como para estar en contacto con los candidatos durante las diferentes fases del proceso. Por lo tanto, los candidatos deberán comunicar a la Comisión Europea cualquier cambio que realicen en su dirección de correo electrónico.

Para finalizar la presentación de su candidatura, los candidatos deberán adjuntar un currículum en formato PDF y completar, en línea, una carta de motivación (8 000 caracteres como máximo). El currículum y la carta de motivación podrán presentarse en cualquier lengua oficial de la Unión Europea.

Una vez finalizada la inscripción en línea, los candidatos recibirán un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha sido registrada. **Si no reciben un correo electrónico de confirmación, la candidatura no ha quedado registrada.**

Téngase en cuenta que no podrá realizarse el seguimiento de la tramitación de las candidaturas en línea. La Comisión Europea se pondrá en contacto directamente con los candidatos para informarles del estado de su candidatura.

Para más información o en caso de problemas técnicos, envíen un correo electrónico a: HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

⁽⁶⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01962R0031-20140701&from=ES>

⁽⁷⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01962R0031-20140701&from=ES>

Fecha límite

La fecha límite para la inscripción es el **14 de junio de 2019, a las 12.00 horas del mediodía (hora de Bruselas)**, momento a partir del cual ya no será posible inscribirse.

Es responsabilidad del candidato cumplimentar el registro en línea en el plazo previsto. Se recomienda encarecidamente a los candidatos que no esperen hasta los últimos días previos a la finalización del plazo puesto que un tráfico intenso en Internet o problemas con la conexión podrían interrumpir el registro antes de finalizarlo, lo cual les obligaría a repetir todo el proceso. Una vez finalizado el plazo de inscripción, ya no se podrá introducir ningún dato. No se aceptarán las solicitudes recibidas fuera de plazo.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que la labor de los distintos tribunales de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con sus miembros o que cualquier otra persona lo haga en su nombre. Todas las consultas deberán dirigirse a la secretaría del tribunal correspondiente.

Protección de datos personales

La Comisión garantizará que los datos personales de los candidatos se traten conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾. Esta circunstancia se aplica, en particular, a la confidencialidad y a la seguridad de esos datos.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).